

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA "PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA.".-

- 1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 9 de febrero de 1.976, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Dichos actos fueron aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución. N° 1357
de 1 2 ABR 1976
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura antes mencionada las siguientes personas: Pablo Pfeifer, ecuatoriano, y Narciso Attia argentino, hombre y en representación de la compañía "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA", en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente; Erwin Gumpel, ecuatoriano, por sus propios derechos y a nombre y representación del señor Kurt Ginsberg, en su calidad de mandatario; Ernesto Tey, argentino, a nombre y en representación de la compañía Omega Cía. Ltda., en su calidad de Gerente; Zygmunt Zehngut, por sus propios derechos, ecuatoriano; y, Harry Klein, ecuatoriano, a nombre y en representación de la compañía "INCOME CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente General. Todos son de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000,00), con lo cual asciende a DOCE MILLONES DE SUCRES (S/.12'000.000,00); dividido en mil doscientas (1.200) participaciones de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) de valor cada una.
- 4.- El aumento del capital se lo paga de la siguiente manera: en efectivo la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE SUCRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS; mediante capitalización de reservas DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO SUCRES CON CUARENTA CENTAVOS; queda por pagarse la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES CON TRECE CENTAVOS.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Tercero, al mismo que dirá en su parte pertinente "El capital social es la cantidad de doce millones de sucres (S/.12'000.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) participaciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) de valor cada una.
- 6.- En virtud de la reforma de estatutos el Artículo Quinto dice: "participación de diez mil sucres (S/10.000,00) da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios y las ganancias se reparten entre los socios en proporción a su participación pagada".

28
veinte y ocho

27

7.- En virtud de la reforma de estatutos, también se reforman las siguientes partes: "DEL PRESIDENTE.... Tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía y sus funciones principales serán: presidir las Juntas Generales de socios y convocarlas, concurrir con el Vicepresidente o con el Gerente o con uno de los Directores en representación de la compañía a la celebración de todo acto que deba efectuarse por Escritura Pública y suscribir así mismo conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente o con uno de los Directores, los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepase de un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/.1'250.000,00); vigilar la marcha de los negocios de la compañía para que se desenvuelvan de acuerdo con la Ley, estas estatutos y las disposiciones y acuerdos de la Junta General".

DEL VICEPRESIDENTE.- "El Vicepresidente está facultado para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con las limitaciones señaladas en la Ley y estos Estatutos y siendo administrador de la compañía concurrirá con el Presidente en representación de ella, a la celebración de todo acto o contrato que deba efectuarse por Escritura Pública y a suscribir así mismo conjuntamente con el Presidente, los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la compañía, por negocios cuya cuantía individual sobrepasen de un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/.1'250.000,00).

DISPOSICIONES VARIAS.- "Sin embargo de lo que se menciona anteriormente respecto a la representación legal de la compañía; en ausencia del presidente y/o Vicepresidente y/o Gerente de ella, puede intervenir uno de estos dignatarios con uno de los Directores O dos (2) de los Directores únicamente, en representación de la compañía, para la celebración de todo acto o contrato que deba efectuarse por Escritura Pública o a la suscripción de documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la compañía cuya cuantía individual sobrepase de un millón doscientos cincuenta mil sucres.- Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la compañía tendrán facultad para girar sobre las cuentas corrientes de la compañía con su sola firma y para suscribir individualmente obligaciones que comprometan el nombre y bienes de ella, hasta por la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales con siguientes.

Quito, a

1 2 ABR 1976

Germán Carrión
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL

RMN.

EXT.: 140